

ESTUDIANTE DE SECUNDARIA EN CHIHUAHUA OBTIENE AMPARO CONTRA MEDIDA DISCIPLINARIA BASADA EN PATRONES ESTÉTICOS

Juzgado Segundo de Distrito en Chihuahua
Amparo Indirecto 1974/2018

NOTA INFORMATIVA: 12/2019
09 de mayo de 2019
www.cjf.gob.mx

Las autoridades no justificaron porqué los alumnos hombres deben portar cierto tipo de corte de cabello y la relación o impacto que ello tiene en el proceso de enseñanza – aprendizaje.

ANTECEDENTES:

Ante la negativa de autoridades educativas de una secundaria en Chihuahua de permitir el ingreso a clases y la imposición de medidas disciplinarias a un estudiante por la falta de corte de cabello, el padre del menor promovió una demanda de amparo por considerar que se discriminaba a su hijo a partir de patrones estéticos.

ARGUMENTOS:

La autoridad jurisdiccional determinó que es inconstitucional la disposición contenida en el *Reglamento Escolar 2014-2015, en el Capítulo 3. De la Disciplina* que impone al alumnado masculino el “corte de pelo natural oscuro”, ya que violenta en perjuicio de la población varonil el ejercicio de sus derechos de acceso a la educación y libre desarrollo de la personalidad.

Se determinó que llevar el cabello de cierta forma no aporta ni afecta el aprendizaje y convivencia escolar; por el contrario, dicha imposición limita el derecho al libre desarrollo de la personalidad de los menores.

La sentencia puntualiza la facultad que tiene cada persona para elegir su plan de vida y actuar conforme a sus ideales sin atender a un modelo de virtud o fin perfeccionista; el único límite es la no afectación de derechos de otros.

Medidas disciplinarias, como la analizada, es discriminatoria y atenta contra la dignidad humana, ya que anula o menoscaba derechos y libertades.

En este caso, las autoridades educativas no garantizaron los derechos humanos del estudiante ni velaron por el interés superior del menor, además incurrieron en conductas excluyentes y discriminatorias al condicionar el acceso del alumno al plantel educativo con base en su apariencia física.

Las autoridades no justificaron porqué el alumnado masculino debe portar cierto tipo de corte de cabello y la relación o impacto de tiene en el proceso de enseñanza – aprendizaje.

Link a versión pública:

http://sise.cjf.gob.mx/SVP/word1.aspx?arch=328/0328000023977343007.doc_1&sec=Karla_Calder%C3%B3n_Ortega&svp=1

Dirección General de Comunicación Social y Vocería

